



RESOLUCIÓN NRO: SCI-004958-2022 FECHA 22/07/2022

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE TERCERA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

EL ASESOR DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY No. 14 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 3496 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1170 DE 2015, LEY 1955 DE 2019, DECRETO DISTRITAL 0713 DE 2016, DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN No. 1149 DE 2021 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y

CONSIDERANDO

Que, el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda de manera oficiosa solicitó radicar trámite catastral No. 08001-2022-R04454 de fecha 08/06/2022, al haber tenido conocimiento de la ocurrencia de una inconsistencia en cuanto al área de construcción del predio identificado con referencia catastral No. 080010105000006700026901020001 y ubicado en la C 52 19B 26 AP 202.

Que, revisada la base de datos del sistema de gestión catastral del Distrito de Barranquilla se encontró que el predio identificado con referencia catastral No. 080010105000006700026901020001 y ubicado en la C 52 19B 26 AP 202, cuenta con un área de terreno alfanumérica de 39,27m², un área de construcción total de 0m² y destino económico A-Habitacional.

Que el artículo 15. Inciso C, de la Resolución No. 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece que para los efectos catastrales la mutación de tercera clase es aquella que ocurre por cambios que se presenten respecto del uso de la construcción y destino económico del predio. También, los cambios que se presenten respecto del uso de la construcción y destino económico del predio.

Que el artículo 23 de la Resolución No. 1149 del 2021 establece que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará desde la de radicación de la solicitud. Esta mutación afecta los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010105000006700026901020001	A	39,27	0,00	10.824.000,00	01/01/2022
	DIRECCIÓN	C 52 19B 26 AP 202					
	MATRÍCULA	040-507925					



RESOLUCIÓN NRO: SCI-004958-2022 FECHA 22/07/2022

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE TERCERA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

INMOBILIARIA	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	T-D	DOCUMENTO	C-V
	CARLOS ARTURO MORA ROJAS	C	72135445	

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010105000006700026901020001	A	39,27	61,00	60.948.000,00	01/01/2022
	DIRECCIÓN	C 52 19B 26 AP 202					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-507925					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
	CARLOS ARTURO MORA ROJAS				C	72135445	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 08/06/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) – CPACA, en concordancia con el artículo 56 de la Resolución No.1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el asesor de conservación de la Gerencia de Gestión Catastral y el de apelación ante la Gerencia de Gestión Catastral. Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) – CPACA, y con base al artículo 58 de la Resolución No.1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 22 días del mes de 7 de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JIMENEZ RODRIGUEZ



NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004958-2022 FECHA 22/07/2022
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE TERCERA CLASE EN EL CATASTRO DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
ASESOR DE CONSERVACIÓN
GERENCIA GESTIÓN CATASTRAL

Elaboró: **MILENA MORENO CORONADO**
Ejecutor área conservación catastral

Revisó: **OLGA SOFIA LUQUE VILLADIEGO**
Coordinador área conservación catastral

Revisó: **Kiara Carolina Gamez Simanca**
Jurídico área conservación catastral